



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 21 de noviembre de 2002

- ORDENANZA N° 787/02 -

VISTO:

El expediente s/n°, del registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a nombre del Señor Harasimovich Juan Antonio;

El expediente N° 1136 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que según Resolución N° 16/90, el Señor Harasimovich, adquirió a la Municipalidad de Andacollo la fracción de tierra identificada como Quinta S, Matricula Catastral N° 01-20-71-4226, ubicada en Paraje Huaraco, que ocupa con su grupo familiar;

Que según constancias obrantes en los expedientes citados el Señor Harasimovich, ha cancelado un valor aproximado al 50% del valor total de la tierra, de acuerdo a lo pactado en el Contrato de Adjudicación en venta de fecha 16/08/90;

Que la Escuela N° 149 de Huaraco, lindera a la fracción de tierra descripta precedentemente, ocupa, con autorización del Señor Harasimovich, una superficie de aproximadamente 200 m2, parte del terreno en cuestión;

Que la Dirección de la mencionada Escuela manifiesta la necesidad de continuar con el uso de la fracción de tierra que ocupa;

Que en reuniones mantenidas con el Sr. Harasimovich, ha manifestado su voluntad de ceder la fracción de tierra que ocupa la Escuela, a cambio de dar por cumplidas sus obligaciones asumidas en el Contrato de Adjudicación en venta, y que sea autorizado a escriturar a su nombre la fracción de tierra descripta;

Que es de interés del Municipio que la Escuela cuente con esta superficie de tierra para un mejor desarrollo de sus actividades;

Que se analiza conveniente para ambas partes acceder a la firma de un acuerdo que permita que la Escuela pueda contar con la fracción de tierra que ocupa;

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a suscribir con el Señor Juan Antonio HARASIMOVICH, DNI N° 10.837.569, el Acuerdo Transaccional que figura como ANEXO de la presente norma, por la consideraciones vertidas en la motivación de la presente.-

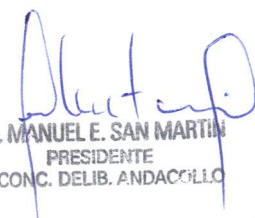
ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, instruya a los sectores municipales correspondientes a los fines de dar cumplimiento a la brevedad posible a las obligaciones del municipio derivadas del citado Acuerdo Transaccional.-

ARTICULO 3°: Elévase copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 341.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 21 de noviembre de 2002

- ORDENANZA N° 787/02 - ANEXO -

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la ciudad de Andacollo, a los días del mes de del año 2.002; entre la Municipalidad de Andacollo; en adelante "**EL MUNICIPIO**", representada en este acto por el señor Intendente Comunal don Víctor Esteban SANDOVAL, por una parte y el señor Juan Antonio HARASIMOVICH, DNI N° 10.837.569, en adelante "**EL VECINO**", por la otra, convienen en celebrar el presente ACUERDO, según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes reconocen las siguientes circunstancias de hecho y de derecho, acerca de la fracción de tierra denominada como, Quinta "S", Matricula Catastral N° 01-20-071-4226, de la Localidad:

- a) que dicho predio fue adjudicado por parte de "**EL MUNICIPIO**" a "**EL VECINO**", mediante Resolución 16/90, de fecha 13 de agosto de 1990;
- b) que "**EL VECINO**" ha abonado a la fecha una suma aproximada al 50% del valor total del terreno, según lo pactado en el Contrato de Adjudicación en venta de fecha 16/08/90;
- c) que la Dirección de la Escuela N° 149 de Huaraco lindera al predio de "**EL VECINO**", ha solicitado una superficie aproximada de 200 m2 que pertenecen a dicho predio y que la Escuela actualmente ocupa con parte de sus instalaciones;
- d) que "**EL VECINO**" ha manifestado su intención de ceder esa porción de terreno a favor de la Escuela a cambio de una compensación;
- e) que es de interés para "**EL MUNICIPIO**" la posesión por parte de la Escuela mencionada, de la fracción que la misma solicita.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a dar por cumplidas por parte de "**EL VECINO**" todas las obligaciones emergentes del Contrato de Adjudicación en venta de fecha 16/08/90, incluyendo el pago de total del terreno, autorizando al mismo a gestionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.-

TERCERA: "**EL VECINO**" se compromete a ceder a título gratuito a favor de "**EL MUNICIPIO**" o la Escuela N° 149 de Huaraco, la fracción de tierra que la Escuela ocupa sobre el límite Sur de su propiedad, de una superficie aproximada de 200 m2, colindante a la Escuela N° 149.-

CUARTA: Todas la erogaciones emergentes de la tramitación de la Escritura Traslativa de Dominio de la fracción de tierra descripta en el apartado a) de la Cláusula PRIMERA serán asumidos exclusivamente por "**EL VECINO**".

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" suscribe el presente convenio contando con aprobación, mediante Ordenanza N° 787/02 del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.-

SEXTA: A los fines del Artículo 1277 del C.C. la Señora Griselda MEDINA, DNI N° 10.347.180, presta conformidad para la suscripción del presente ACUERDO TRANSACCIONAL.

SÉPTIMA: A fin de dilucidar cualquier divergencia en la interpretación de los términos del presente acuerdo y por el tramite de su ejecución judicial -para el supuesto de incumplimiento posterior-, las partes firmantes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chos Malal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando domicilio -ambas- en la localidad de Andacollo, donde se reputaran validas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que las partes se cursen.

En prueba de conformidad plena, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a igual efecto; en lugar y fecha precedente indicados.

